

PROVINCIA DE SALTA



JULIO MARTIN MORENO
 SUBSEGO DO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
 FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — N° 4483	LUNES, 3 DE AGOSTO DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
 Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
 Sr. NICOLAS VICO GIMENA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
 Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
 Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
..... trimestral	" 15.00
..... semestral	" 30.00
..... anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DICIEN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y armojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 6152 del 24/7/53	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	2447 al 2448
" " " " 6166 " 29/7/53	— Otorga una concesión de agua pública.	2448
" " " " 6167 " "	— Fija precios para el pimiento seco dulce cosecha 1952/53.	2448
" " " " 6168 " "	— Modifica el Plan de Obras Públicas (construc. Viv.).	2448
" " " " 6169 " "	— Establece concepto de un certificado de una obra.	2448 al 2449
" " " " 6170 " "	— Adjudica explotación de un lote fiscal en el Dpto. de San Martín.	2449
" " " " 6171 " "	— Otorga una concesión de agua pública.	2449
" " " " 6172 " "	— Otorga una concesión de agua pública.	2449 al 2450
" " " " 6173 " "	— Liquidar fondos a Dirección General de la Vivienda.	2450
" " " " 6174 " "	— Aprueba certificado obra Escuela en Seclantás.	2450
" " " " 6175 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 7664/48.	2450
" " " " 6176 " "	— Incorpora la Ley N° 1597/53 a la Ley de Presupuesto.	2450 al 2451
" " " " 6177 " "	— Designa un empleado en A. G. A. S.	2451
" " " " 6178 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones acordando Pensiones a la Vejez.	2451
" " " " 6179 " "	— AM. Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones denegando pedido de jubilación anticipada.	2451
" " " " 6180 " "	— Desestima pedido de nulidad solicitado por Cristino Ibañez a la resolución dictada en A. G. A. S.	2451 al 2452

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 987 del 29/7/53	— Confirma resolución dictada en la Cámara de Alquileres.	2452
" " A. S. " 2538 " "	— Dispone compra de pasajes para una persona sin recursos.	2452
" " " " 2539 " 30/7/53	— Dispone que el Cadete de la Dirección de Salubridad pase a prestar servicios en la Oficina de bioquímica.	2452
" " " " 2540 " "	— Autoriza inscripción de un Médico Cirujano.	2452
" " " " 2541 " "	— Dispone que los Jefes y Directores (médicos) deben presentarse en el M. de Acción Social los días lunes primero de cada mes.	2452
" " " " 2542 " "	— Dispone que una empleada pase a prestar servicios en Fiscalía de Estado.	2453
" " " " 2543 " "	— Dispone compra de ropas de vestir para una persona sin recursos.	2453

MEDICOS DE MINAS

Nº 9578 — Expte. Nº 55 M— de Agustín Giudicotti. 2453

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9621 — Recon. s/p. Juan Carlos Uriburu. 2453
 Nº 9620 — Recon. s/p. Juan Solís. 2453
 Nº 9615 — recon. s/p. Anátide del Socorro y Germán Ruiz. 2453
 Nº 9603 — Recon. s/p. Mariano Sivika. 2453
 Nº 9587 — Recono. s/p. Bernardo Cárdenas. 2453
 Nº 9586 — Recon. s/p. Bernardo Cárdenas. 2453
 Nº 9579 — recon. s/p. Néjida Espella de Casabella. 2453
 Nº 9569 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora. 2453
 Nº 9549 — Reconoc. s/p. Manuel Lozano. 2454

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9581 — De Adm. de Validad de Salta licitación Nº 4. 2454

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9624 — De Epifanio Alvarez ó Alvares. 2454
 Nº 9611 — De María Giacosa de Torre. 2454
 Nº 9594 — De José Solís Pizarro. 2454
 Nº 9588 — De Pedro Celoni. 2454
 Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafin. 2454
 Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo. 2454
 Nº 9582 — De Dámaso Delgado. 2454
 Nº 9567 — De Esteban Jurado. 2454
 Nº 9563 — De Epigenia Ceballos de López. 2454
 Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos. 2454
 Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florida Mamani de Cárdena. 2454
 Nº 9555 — De Julio Rodríguez González. 2454
 Nº 9554 — De Lino Lanuza. 2454
 Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa. 2454
 Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner. 2454
 Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumada. 2454
 Nº 9533 — De María Echezú de Ayarde. 2454
 Nº 9531 — De Alberto Horteloub. 2454
 Nº 9527 — De Carlos Cabirol. 2454 al 2455
 Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar. 2455
 Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino. 2455
 Nº 9518 — De Abraham Masri. 2455
 Nº 9517 — De Juan Angel Racedo y Francisca Parías de Racedo. 2455
 Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa. 2455
 Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno. 2455
 Nº 9491 — De Eduardo Acuña. 2455
 Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado. 2455
 Nº 9488 — De don Desiderio Aranda. 2455
 Nº 9487 — De don Juan Segura. 2455
 Nº 9485 — de Claudio Górena ó Górena Jerez. 2455
 Nº 9464 — De Margarita Ivento de Moscafra. 2455
 Nº 9462 — De Petrona Felipa Brito de Yala. 2455

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9609 — Deducida por Pedro José Texta. 2455
 Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez. 2455 al 2456
 Nº 9512 — Deducida por Vicoy Benjamín Isasmendi. 2456
 Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesja de Ibaiza. 2456
 Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez. 2456
 Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela. 2456

DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO:

Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo. 2456

REMATES JUDICIALES

Nº 9612 — Por Aristóbulo Carral. 2456
 Nº 9608 — Por Francisco Pineda. 2456
 Nº 9607 — Por Martín Leguizamón. 2456
 Nº 9600 — Por José Alberto Cornejo. 2456
 Nº 9597 — Por Jorge Raúl Decavi. 2456

	PAGINAS
Nº 9593 — Por Salvador R. Sosa	2456 al 2457
Nº 9571 — Por Martín Leguizamón	2457
Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi	2457
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazá	2457
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger	2457
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa	2457
CITACIONES A JUICIO:	
Nº 9535 — Juicio Francisco Quiplidor vs. Manuel Fernández	2457
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 9618 — Juicio Fisco Provincial vs. René Fait	2457
Nº 9617 — Juicio Fisco Provincial vs. Cristalería Metán Viejo	2457
Nº 9614 — Juicio Lautaro S. R. L. vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga	2457 al 2458
EDICTO JUDICIAL	
Nº 9604 — Anula asiento en R. de Comercio la inscripción de una escritura	2458

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 9623 — De la razón social Sastre Albajeta y Cía. S. R. L.	2458 al 2459
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte	2459 al 2461
CESION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 9622 — De la razón social Casa Lemar	2461
PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL	
Nº 9598 — De la razón social Sánchez Martínez y Cía.	2461 al 2462
DISOLUCION DE SOCIEDAD	
Nº 9625 — De la razón social Oriandi y Bujad	2462 al 2463
Nº 9605 — De la razón social Abraham José Yasle é Hijo	2463
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS	
Nº 9619 — De la empresa de Pompas Fúnebres de Barbarán	2463
Nº 9610 — Del negocio de Confitería y Cine Calle San Juan Nº 1524 Capital	2463

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:	
Nº 9599 — De la Cooperativa Gráfica Salta Limitada	2463
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	2463
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2463
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	2463
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	2463

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

SECRETO Nº 6152—E.

Salta, julio 24 de 1953.

Orden de Pago Nº 226

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2690/A/53.

VISTO este expediente por intermedio del cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración la resolución Nº 225 dictada por el H. Consejo de la misma, con fecha 30 de abril del año en curso, que se refiere al presupuesto para la ejecución de la obra "Torre para refrigerar agua de los motores de la Usina de Joaquín V. González;

Por ello y atento a los fundamentos de la resolución citada precedentemente, y lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 968;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 225, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 30 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Aprobar en todas sus partes el presupuesto para la ejecución de la obra "Torre para refrigerar agua de los motores de la Usina de Joaquín V. González"; y cuyo

presupuesto, incluyendo materiales, y mano de obra alcanza a la suma de msn. 43.119.21 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS CON 31/100 M[N.]) conforme a las planillas de cómputos métricos y planos que corren agregados al expediente del rubro y autorizar además la suma de \$ 4.411.93 m[n. (CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 93/100 M[N.]), correspondiente al 10% de imprevistos y la cantidad de \$ 2.155.96 m[n. (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 90/100 M[N.]), en concepto de inspección.

Art. 2º — Autorizar la ejecución de los trabajos a que se refiere el artículo que antecede, a la empresa VICENTE MONCHO PARRA y VICENTE MONCHO, por CONTRATO

en adjudicación directa, en razón a los considerandos de la presente Resolución y provisión del Art. 41 Inc. a) de la Ley 958 de Obras Públicas.

Art. 3º — El gasto que demanda el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución será imputado a la cuenta "Decreto 5106 PLAN DE OBRAS PROVINCIAL — Instalación grupo electrógeno en usina Joaquín Y. Gonzalez".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS, DE SALTA, la suma de \$ 49.587.20 m/n. (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 20/100 MONEDACIONAL), con imputación al Anexo H— Inciso IV— Principal 1— Parcial 1— "Instalación Grupo Electrónico Diesel en usina de "J. V. Gonzalez" de la Ley de presupuesto en vigor y con destino a atender la ejecución de la obra a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6166—E.

Salta, julio 29 de 1953.

Expediente N° 1867/S/53.

VISTO este expediente en el que la señora Berta Rodríguez de Sánchez, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Potrillo, catastro N° 618, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, con una superficie bajo riego de 5.915 m².; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 263, dictada con fecha 5 de junio p.p.d.; el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 de estas actuaciones, en uso de la facultad conferida por el art. 92, inc. b) de la Ley 775;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública para el inmueble denominado Potrillo, catastro N° 618, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, de propiedad de la señora BERTA RODRIGUEZ DE SANCHEZ para irrigar, con un caudal de treinta y un centímetros por segundo, a derivar del río San Lucas, por acequia común, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de cinco mil novecientos quince metros cuadrados. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de un día cada doce días, con la mitad del caudal de la acequia mencionada.

Art. 2º — Déjase establecido que por no te-

nense los afloros definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de los autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos, en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del C. de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6167—E.

Salta, julio 29 de 1953.

VISTO el buen entendimiento a que han llegado las fuerzas productoras e industriales reunidas en las deliberaciones del Primer Congreso Pimentonero Argentino, realizado en esta ciudad, los días 28, 29, 30 y 31 de mayo p.p.d.; organizado por la Cooperativa Agraria del Norte Limitada y bajo los auspicios del Superior Gobierno de la Provincia, en el cual se puso de manifiesto el propósito de colaboración al Segundo Plan Quinquenal, buscando solucionar inconvenientes de vital importancia para la economía de la Provincia y en general de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que estudiada la situación real de los costos actuales de producción, se hace necesaria la fijación de precios a abonar al productor de pimiento y así destinados a la manufactura y siempre que reúnan las condiciones de clasificación que debe tener cada clase, de acuerdo a su calidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase los siguientes precios para el pimiento seco dulce de la actual cosecha 1952/53; destinados a la industria del pimiento De Primera Calidad: \$ 15.— el kilogramo De Segunda Calidad: \$ 9.75 el kilogramo Entiéndese por PRIMERA CALIDAD, los frutos debidamente secos; de un color rojo, enteros, desgranados, a tijera y sin manchas; por SEGUNDA CALIDAD se entienden los frutos restantes con rabo o pedúnculo, eliminando los de color totalmente blancos, negros, verdes y amarillos.

Art. 2º — Fijanse los siguientes precios para el ají seco picante de la actual cosecha 1952/53; en vaina, destinado a su industrialización: De Primera Calidad: \$ 5.— el kilogramo De Segunda Calidad: \$ 2.50 el kilogramo Entiéndese por PRIMERA CALIDAD, los frutos de color rojo, debidamente secos, pudiendo contener sus pedúnculos o rabo y de SEGUNDA CALIDAD son los frutos, debidamente secos de color rojo y pudiendo contener sus pe-

dúnculos o rabos y hasta un 45% de manchas en cada fruto

Art. 3º — Los precios fijados por los artículos anteriores son por mercadería puesta sobre galpón o canchón del agricultor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6168—E.

Salta, julio 29 de 1953.

VISTO que es menester modificar el Plan de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 5106, reduciendo las partidas asignadas a la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas para la construcción de casas individuales;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el Plan de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 5106/53 en el Inciso I— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en la siguiente forma:

A) Disminuciones:

Capítulo — Acción Social
Título 5 — Viviendas
Subtítulo A — Acción Directa

4 Rubro Funcional IV—Casas individuales 1.525.000.—
1—Construc. 120 casa individuales en pueblos H. Irigoyen y S. Martín de Tabacal 1.525.000.—

B) Eliminaciones

4 Rubro Funcional IV— Casa individuales 2.200.000.—
2—Construc. 102 casa individuales en Villa Evita Campo Santo 2.200.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6169—E.

Salta, julio 29 de 1953.

Expediente N° 1555—R—1953

Visto el decreto N° 5662, de fecha 22 de junio del corriente año Orden de Pago N° 169 por el que se aprueba el certificado adicional (especial) N° 8 Parcial reajuste por diferencia de jornales y cargas sociales, extendido a favor del contratista Pedro Félix Remy Sotía por su pendiente a la obra Escuela Primaria de Federico Ibarguren de la localidad de Secantás; y atento a lo observación formulada a mismo por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el Certificado cuya aprobación y pago se dispone por

Decreto N° 5662 del 22 de junio del corriente año Orden de Pago N° 169; lo es en concepto de diferencia de jornales y cargas sociales y no por mayor costo de transporte como erróneamente se consignó.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6170—E.

Salta, julio 29 de 1953.

Expediente N° 6906—R—952.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones por las que el señor NICOLAS RESTON solicita se adjudiquen a su favor para su explotación forestal, 1.000 Hectáreas de terreno de la Fracción N° 64 del Lote Fiscal N° 3 del Departamento de General San Martín, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Nacional N° 13.273; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, según declaración jurada que corre a fs. 3 del expediente del rubro, se encuadra en las disposiciones de la Ley de la materia;

Que según dictamen de Fiscalía de Estado, a fs. 8; la concesión solicitada puede ser otorgada con exigencia a que el señor Nicolás Reston dé estricto cumplimiento a los requisitos enumerados a fs. 7 por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a favor del señor NICOLAS RESTON, para su explotación forestal, y en un todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 41° de la Ley Nacional N° 13.273, mil (1.000) Hectáreas de terreno en la fracción N° 64 del Lote Fiscal N° 3 del Departamento de General San Martín, la que se encuentra determinada en el plano de fs. 5.

Art. 2° — Déjase establecido que el señor NICOLAS RESTON, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para la explotación forestal de que se trata:

- A todas las cláusulas establecidas por la Ley Nacional 13.273 y el Decreto Reglamentario Provincial N° 12.563 del 18/4/52.—
- Firma de la Escritura o Contrato Concesión.—
- A las normas de explotación que fijará la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.
- Efectuar la apertura de las picadas perimetrales, las que deberán ser aprobadas por Dirección General de Inmuebles.—
- Abonar los aforos que la División Costos y Valuaciones de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario determinará de acuerdo con el art. 43 de la Ley Nacional 13.273 para los productos a extraer.—

d) Abonar o depositar una fianza hipotecaria o un documento antes de la firma de la Escritura o Contrato Concesión por concepto de depósito de garantía de \$ 10 (Diez pesos) por Hectárea (Decreto 1659 del 16/9/52).—

e) A los Decretos 6399 y 3761 del 27 de Abril y 10 de Octubre del año 1951, respectivamente.—

h) Instalar el aserradero que motiva la presente concesión dentro de los seis meses de la firma de la respectiva Escritura o Contrato Concesión.— (Decreto 2005 del 8/10/52).—

i) El plazo de explotación será de tres años, prorrogable a otros dos más a juicio de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y en base a la existencia de maderas así correspondiera.—

Art. 3° — La concesión que se otorga por el presente decreto, caducará de inmediato, sin más trámite en el caso de que el Poder Ejecutivo de la Provincia, disponga la venta de los lotes fiscales de su propiedad o cualquier otro régimen de otorgamiento.

Art. 4° — Déjase establecido que la Provincia, reconocerá preferencia al señor NICOLAS RESTON para la adjudicación en venta de la fracción cuya explotación forestal se le adjudica por el artículo 1° del presente decreto, siempre que el Poder Ejecutivo dispusiera la enajenación de la misma.—

Art. 5° — El producido de la explotación concedida por este decreto, deberá ingresar en su oportunidad con crédito al rubro "CUENTAS ESPECIALES EXPLOTACION DE BOSQUES FISCALES".

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6171—E.

Salta, julio 29 de 1953.

Expediente N° 2294L/53.

VISTO este expediente en el que la señora María Gallegos de Amat solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Las Arcas, (Fracción), catastro N° 281, ubicada en Escoipe, Departamento de Chichana, con una superficie bajo riego de 6 Ha; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 266, dictada con fecha 5 de junio ppdo.; por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, el mismo propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas de la Provincia.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 32 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 92 inc. b) de la Ley 775;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Otórgase una concesión de agua Pública para el inmueble denominado Las Arcas (Fracción), catastro N° 281, ubicado en Escoipe, Departamento de Chichana, de propiedad de la señora María Gallegos de Amat, para irrigar, con un caudal de tres litros, quince centilitros por segundo, a derivar del río Escoipe, por las acequias sin nombre, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de seis hectáreas. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de tres días en un ciclo de veinte días, con todo el caudal del río Escoipe y de un día en un ciclo de diez días con el caudal total de las vertientes denominadas San Martín, que tienen sus nacimientos en el lecho del río Escoipe, denominados turnos grande y chico respectivamente.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del C. de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6172—E.

Salta, julio 29 de 1953.

Expediente N° 2096G/53.

Visto este expediente en el que la Señora Urbana Saravia de Getnetti, solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad sin nombre, catastro N° 293, ubicada en Vaqueros, Departamento La Caldera, con una superficie bajo riego de 1 Ha. 4.920 m2.; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 264 de fecha 5 de junio del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo el reconocimiento solicitado, por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 25 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 92; inc. b) de la Ley 775;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Otórgase una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro N°

203, ubicado en Vaqueros, Departamento de La Caldera, de propiedad de la señora Urbana Saravia de Gelméti, para irrigar con un caudal de setenta y ocho centilitros por segundo, a derivar del río Wierna, por la acequia de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de una hectárea, cuatro mil novecientos veinte metros cuadrados. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejándolo a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6173—E.

Salta, julio 29 de 1953.
Orden de Pago Nº 231
del Ministerio de Economía.
Expediente Nº 3478—D—953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su liquidación y pago planillas de sueldos por el mes de junio del corriente año, correspondientes a los empleados Rufino Macías, Zanon Balverdi y Santiago Erazmo Palacios, cuyos haberes se imputan a las partidas previstas para las obras en las que se desempeñan, por un importe total de \$ 2.345;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.345; (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancela las planillas por el concepto arriba expresado, con imputación a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto en vigor:

ANEXO H— INCISO 1— PRINCIPAL 3— PARCIALES:
Nº 1 "Estación Sanitaria Pichanal" \$ 770.—

ANEXO H— INCISO 1— PRINCIPAL 6— PARCIALES:

Nº 1 "Balneario Municipal Capital" \$ 770.—
Nº 6 "Matadero Municipal Coronel Matías" \$ 805.— \$ 1.575.—

T O T A L \$ 2.345.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6174—E.

Salta, julio 29 de 1953.
Orden de Pago Nº 231
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2297/A/53:

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita aprobación y pago del certificado adicional (Especial) Nº 9; por diferencias de jornales y cargas sociales, correspondiente a la obra "Escuela Dr. Federico Ibarguren", de la localidad de Seclantás, emitido a favor del contratista Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, por la suma total de \$ 6.068.10 m/n. y atento a que la correspondiente partida cuenta con un saldo insuficiente de \$ 4.063.53 m/n.

Por ello y según lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el certificado adicional (Especial) Nº 9, por diferencias de jornales y cargas sociales, correspondiente a la obra "Escuela Dr. Federico Ibarguren" de Seclantás, emitido por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor del contratista Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, por la suma de \$ 6.068.16 m/n. (SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor del contratista Ingeniero Pedro Félix Remy Solá la suma de \$ 4.063.53 m/n. CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, en pago de parte del certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso 1— Principal 1— Parcial 3 "Escuela Primaria — Seclantás" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Reconócese un crédito a favor del contratista aludido, por el remanente de \$ 2.004.63 m/n. (DOS MIL CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) del importe del certificado de referencia.

Art. 4º — Resérvense las presentes aguas en Contaduría General, hasta tanto los HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocida por el artículo 3º del presente de-

creto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6175—E.

SALTA, Julio 29 de 1953.
Expediente Nº 795/E/53.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones labradas por la ex-Dirección de Comercio e Industria (hoy Contralor de Precios y Abastecimientos), a la firma Katz y Cia. S. R. L. de la localidad de Pocitos, por infracción a las leyes represivas del agio y la especulación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma apeló la sanción aplicada ante la Justicia Federal, haciendo lugar este Poder al recurso apelado y declarando nulo todo lo actuado en virtud de haberse violado el derecho y las garantías de defensa en juicio que otorga la Constitución Nacional en su art. 29;

Que este fundamento legal exige la devolución a la firma imputada, del importe de la multa que se le aplicaba por Decreto Nº 7664 del 7 de enero de 1948;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 7664 de fecha 7 de enero de 1948, por el que se aplica una multa de \$ 2.000 — a la firma KATZ Y CIA. S. R. L. de la localidad de Pocitos, por infracción a las leyes represivas del agio y la especulación.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada, la suma de \$ 2.000.— m/n. (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe de la multa que se deja sin efecto, para su reintegro a la firma Katz y Cia. S. R. L., con imputación al rubro "Capital de Recursos 1953— Rentas Fiscales con afectación— Multas leyes nacionales 12.830 y 12.933".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese;

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6176—E.

SALTA, Julio 29 de 1953.

VISTO la Ley Nº 1597 de fecha 19 de junio del corriente año, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a entregar a la Secretaría de la H. Cámara de Senadores la cantidad de \$ 36.000 para reforzar el Parcial 23—Inciso 1— Gastos Generales, suma que se cubrirá con fondos de Rentas Generales con imputación a la misma, y siendo necesaria su incorporación dentro de la Ley de Presupuesto en vigor, de acuerdo a lo manifestado por Contaduría General a ts. f

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Incorporase la Ley Nº 1597 de fecha 19 de junio del corriente año, por un importe de \$ 36.000. — (TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), dentro del Anexo A inciso I—Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Pago Anual Nº 10.

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud o lo dispuesto en el artículo que antecede, el crédito de la Orden de Pago Anual Nº 10 queda ampliado en la suma de \$ 36.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6177—E.

SALTA, Julio 29 de 1953.
Expediente Nº 2416—F—953.

VISTO lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta y atento a que es norma de este Gobierno llenar las vacantes existentes —siempre que tales servicios sean de imprescindible necesidad—, con personal que se encuentre revisando en partidas globales del presupuesto,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, con anterioridad al 1º de julio del corriente año, Auxiliar Mayor —Encargado de la Sección Patrimonial— de Administración General de Aguas de Salta, al actual empleado de partidas globales de la misma, don ALFREDO NIEVA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6178—E.

SALTA, Julio 29 de 1953.
Expediente Nº 3440—C—53.

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 2004—J. (Acta Nº 99) acuerda pensiones a la vejez de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 2004—J. (Acta Nº 99) de fecha 14 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es:

Art. 1º — ACORDAR pensión a la vejez, conforme a lo dispuesto por Ley 1204 en su artículo 1º con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL) a cada

uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

CAPITAL:

2471 — MARGARITA ARCE
2472 — HERMOSINA RAMIREZ DE GONZALEZ
2473 — CARMEN MARTA ARAOZ
2474 — MERCEDES LEDESMA
2475 — JULIAN RAMIREZ
2476 — INES ECHENIQUE Vda. DE MARTINEZ
2477 — CASIMIRA HOYOS Vda. DE PER-
NANDEZ.
2478 — BLANCA MARIA VENTECOL
2479 — FLORENCIA GUZMAN

ANTA:

2480 — PILAR AGUERO (Las Lajitas — J. V. González)

CACHI:

2481 — ROMULO AJALLA (Rayogasta)

CERRILLOS:

2482 — RAMONA MARTINEZ DE MARTINEZ
2483 — MIGUEL CORREGIDOR (La Merced)

CHICOANA:

2484 — VICTORIANO SANCHEZ (Escoipe)

GRAL. GUEMES:

2485 — MARIA MERCEDES CHOQUE
2486 — LUIS LOPEZ
2487 — GASPAS ELEOBORO ARMELLA (Pa-
lamitas)

IRUYA:

2488 — SANTUSA APAZA (Rodeo Colorado)
2489 — GREGORIA SUBELZA DE CHOQUE
2490 — RAFAELA DIAZ Vda. DE ROJAS
2491 — JOSE GALO CHOROLQUE
2492 — LORETA FLORES (Rodeo Colorado)
2493 — BERNARDINO SANCHEZ (Valle Del-
gado).

LA CALDERA:

2494 — PELISA GARCIA
2495 — PABLO ROLDAN

LA VINA:

2496 — JOSE DIONICIO ARGOTA (Ampasca-
chi).

MEJAN:

2497 — MARIA NATALIA RUIZ
2498 — JOSE CLEMENTE ROMANO

ORAN:

2499 — MANUELA P. DE MONTERO

ROSARIO DE LA FRONTERA:

2500 — PASCUALA BENJAMINA GUTIERREZ
Vda. DE PEREZ (El Potrigo)
2501 — JULIA DE JESUS ALCARAZ (Antilla)

ROSARIO DE LERMA:

2502 — FRANCISCA GUZMAN (Fca. Las Pirchas)
2503 — ROSA VILLANUEVA DE TAPIA (Fca.
Carabajal)

RIVADAVIA:

2504 — RAMONA LUNA

SAN CARLOS:

2505 — AMELIA CRUZ

SANTA VICTORIA:

2506 — GUADALUPE LANDIVISNAY (Pascaya)
2507 — ISABEL ESTRADA (Bacaya)
2508 — LUISA GAUCOTA (Punto Viscona)
2509 — GUILLERMA APARICIO (Acoite)

2510 — MARIA ONTIVEROS — (Santa Cruz)
2511 — MANUEL GARCIA (El Mezón)
2512 — GREGORIA MAMANI Vda. DE GAR-
CIA (El Mezón)

Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6179—E.

SALTA, Julio 29 de 1953.
Expediente Nº 2194—T—53.

VISTO este expediente en el que la Maestra de la Escuela Bernardino Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ESTER MICHEL DE TOLEDO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y:

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1980 J. (Acta Nº 98) no hace lugar a lo solicitado, por no encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 15 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 segunda parte de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1980 J. (Acta Nº 98) de fecha 6 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es:

Art. 1º — NO HACER lugar al beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que solicita la Maestra de la Escuela B. Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ESTER MICHEL DE TOLEDO, por no haber alcanzado el tiempo mínimo de servicios establecidos por disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6180—E.

SALTA, Julio 29 de 1953.
Expediente Nº 2408—G—53.

VISTO el recurso jerárquico de nulidad y apelación interpuesto por el señor Cristino Ibañez

a la resolución N° 71 de fecha 12/2/53 por la que Administración General de Aguas de Salta, le aplica una multa por infracción a las disposiciones de la Ley 775 (Código de Aguas), respecto al que la mencionada Repartición hace lugar mediante resolución N° 201 del 23/4/53; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones cumplidas se desprenden fehacientemente el uso indebido del agua pública efectuado por el señor Ibañez, en su propiedad denominada Villa Rosa, ubicada en el Partido de El Pucará;

Que la presentación formulada por el recurrente, ante el recurso concedido, carece en absoluto de validez, dadas las razones que invoca en la misma;

Que en razón de no haberse sustentado el recurso de nulidad concedido, no corresponde entender sobre él;

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen del señor Fiscal de Estado, de fs. 13 de estas actuaciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Desestimar el recurso de nulidad interpuesto por el señor CRISTINO IBÁÑEZ a la resolución N° 71, dictada con fecha 12/2/53 por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, la que se aprueba y cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1° — Aplicar una multa de \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), al señor CRISTINO IBÁÑEZ, propietario del inmueble denominado "Villa Rosa", ubicado en el Partido de El Pucará, Departamento de Rosario de Lerma, en razón al uso indebido que viene haciendo del servicio de aguas corrientes, cuya red maestra pasa frente a su propiedad, para el abastecimiento a las poblaciones de Rosario de Lerma, infracción que se constata por la autoridad policial, de acuerdo al acta labrada que corre agregada al expediente citado al título.

" Art. 2° — Dejar establecido que si la multa a que se refiere el artículo anterior no se hace efectiva dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de su notificación, se procederá a su cobro por la vía correspondiente.

" Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

**RESOLUCIONES DE LOS
MINISTERIOS**

RESOLUCION N° 987—G.

SALTA Julio 29 de 1953.

Expediente N° 6332—53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locador del inmueble ubicado en Metán en la calle Arenales esquina Salta don Manuel C. Juárez, a la resolución de la Cámara de Alqui-

lres de fecha 16 de abril ppto.

Que al apelar el señor Juárez dice no estar conforme con dicha resolución en cuanto se refiere a la vigencia para el pago del alquiler, considerando que debe ser desde el 1° de abril ppto., y no desde la fecha de la citada resolución, en mérito a que desde tal fecha fueron aumentados los impuestos que pesan sobre la propiedad;

Que al dictaminar el señor Fiscal de Estado el presente caso, dice: "... En cuanto a la resolución apelada, opino que puede ser confirmada en todas sus partes, sin que obste en ello la incomparecencia del locatario, atento a lo dispuesto por el art. 47 del decreto mencionado, haciendo notar que la resolución de fs. 15 es contraria a la citada norma. Tocante al recurso interpuesto por el señor Manuel Juárez, estimo que carece de fundamento, por cuanto es regla general y unívoca que las resoluciones de la Cámara de Alquileres fijando reajuste de locaciones, comienzan a regir desde la fecha de la misma, porque no se trata del reconocimiento judicial de un derecho, sino del ejercicio de una potestad administrativa que establece una nueva fuente de derechos y obligaciones a las partes";

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1° — Confirmar la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 16 de abril ppto., en los autos caratulados "Manuel Juárez vs. Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano sol. reajuste de alquiler inmueble calle Arenales esq. Salta— localidad Metán".

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 2538—A.

SALTA, Julio 29 de 1953.

Expediente N° 15 436/53.

VISTO en este expediente la solicitud de ayuda presentada por el señor Fidel Blanco, consistente en el importe de dos pasajes de Salta a Tartagal—; y siendo propósito de este Ministerio acceder a la solicitada por tratarse de una persona anciana y sin recursos que le permitan solventar esta erogación,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos liquidados para Acción Social —Varios, la suma de \$ 80.— m/n. (OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicha cantidad adquiera dos pasajes de segunda clase de Estación Salta a Estación Tartagal, los que en su oportunidad hará entrega de los mismos, al beneficiario don FIDEL BLANCO el que se trasladará a la localidad citada en compañía de un hijo.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2539—A.

SALTA, Julio 30 de 1953.

VISTO las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Auxiliar 69 —Cadete— de la Dirección General de Salubridad, don JUAN E. FERNANDEZ, pasará a desempeñarse como Ordenanza de la Oficina de Bioquímica, a partir del 1° de agosto próximo.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2540—A.

SALTA, Julio 30 de 1953.

Expediente N° 15432—53.

VISTO la solicitud de inscripción presentada por el señor Bernardo Dizner; y atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción del señor BERNARDO DIZNER, como MEDICO CIRUJANO, en el Registro de Profesionales del Consejo Departológico de la Provincia.

2° — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2541—A.

SALTA, Julio 30 de 1953.

Siendo propósito de este Ministerio reunir periódicamente a los Directores y Jefes Médicos dependientes de esta Secretaría de Estado, con el fin de informar las novedades de las funciones de cada uno, en sus respectivos cargos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Dejar establecido que a partir del próximo mes de Agosto y los meses sucesivos los Directores y Jefes Médicos dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, todos los primeros lunes de cada mes deberán concurrir a esta Secretaría de Estado, a horas 9, con el fin de tratar asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2542-A.

SALTA, Julio 30 de 1953.
VISTO las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Disponer que la Auxiliar 6º —Auxiliar de Contaduría— del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señorita DORA ROSARIO ACCOSTA, pase a prestar servicios en carácter transitorio, en Fiscalía de Estado, para atender lo relacionado con la Sociedad de Beneficencia de Salta, en Intervención, etc.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc. —

WALDER YANEZ

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2543-A.

SALTA, Julio 30 de 1953.
Expediente Nº 11.814/53.

VISTO este expediente en que la señora Celina Carrillo, solicita se le conceda una ayuda y siendo propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado por tratarse de una persona carente de recursos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, tomará de los fondos destinados para Acción Social —Varjos, la suma de \$ 240.50 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), a objeto de que con dicho importe se adquieran los artículos de vestir que se detallan a fs. 5, los que serán entregados a la beneficiaria señora CELINA CARRILLO en concepto de ayuda.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones.

WALDER YANEZ

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 9576 — EDICTO DE MINAS Exp. Nº 55 "M" La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providos: dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería: Agustín Guilianotti, argentino, mayor de edad, minero, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 322, en el exp. 55—M de la mina de Plomo "Churquj Pampa", al Sr. Delegado me presentó y dijo: I.— Que como consta a fs. 19 y vta. de este expediente, U.S. declaró caduco este expediente de acuerdo al art. 16 del decreto reglamentario de la Provincia, de fecha 12 de setiembre de 1935.— Dicho auto lleva fecha 22 de Marzo de 1937, el que usé notificado debidamente el 23 de dicho mes y año como consta a fs. 20, sin que el interesado haya reclamado, a pesar de que también se publicó la caducidad en el Boletín Oficial Nº 1681 del 26 de marzo de 1937, agregada a fs.

21. — En consecuencia dicha caducidad se encuentra consentida cumplidamente. De acuerdo al Art. 7º de la Ley 10.273 (274 del Código de Minería en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio de Estado y se inscribirá como vacante y en condiciones de ser adquirida como tal, de acuerdo con dicho Código de Minería. Por otra parte al encontrarse los derechos de los descubridores caducos y la mina perdida para ellos, será registrada en calidad de vacante y en situación de ser adquirida como tal por el primer solicitante. II — En consecuencia, vengo a solicitar esta mina, en calidad de vacante y de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería, para continuar su trámite en el estado en que se encuentra. Será justicia A. Guilianotti, Recibido en Secretaría hoy veinte y cinco de Marzo de 1953, siendo horas once y treinta. Neo — Salta, Abril 6/53. Regístrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. — Publíquese edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. Cítese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 8 de mayo de 1953 se registró lo ordenado en Registro de Minas Nº 2 folio 212. Neo. En 13 de mayo de 1953 notifiqué al Sr. Guilianotti. — A. Guilianotti. — Neo. En 15 de mayo 1953 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Maioli Eco. Lo que se ha de saber a sus efectos Salta, Julio 22 de 1953. Angel Neo — Escribano de Minas e/23/7 3 y 12/8/53.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9621 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN CARLOS URL BURU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 8,4 l/seg. a derivar del río Arenales, por la acequia Socca, 16 Has. del inmueble de su propiedad denominado "El Recodo", catastro 6267 ubicado en el partido de Velarde, Departamento de la Capital. En estiaje, tendrá turno de 48 horas en un ciclo de 30 días con 0,625 partes del caudal del río Arenales.

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9620 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Salis tiene solicitado reconocimiento de agua pública para irrigar con un caudal de 23,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 45 Has. de su propiedad "El Molle", catastro 275, ubicada en En El Galpón (Metán).

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9615 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Anacleto del Socorro y German Ruiz tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,78 litros por segundo, proveniente del río Ceibal, 5 Has. 3000 m2. de su propiedad "El Simbolar", ubicada en La Candelaria,

Salta, julio 29 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 30/7 al 21/8/53

Nº 9603 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Sivilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para regar con un caudal de 0,40 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 7700 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera.

Salta, 27 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e/28/7 al 18/8/53

Nº 9587 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos Por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Caichaqui, 5515 m2. de su propiedad "Icancho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9586 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,38 litros por segundo proveniente del Río Caichaqui, 7250 m2. de su propiedad "Fracción finca San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9579 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Néilda Espelta de Casabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 65 Colonia Santa Rosa, catastro 784 Orán. Salta Julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/7 al 13/8/53

Nº 9589 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/7 al 7/8/53

Nº 9549 — **EDICTO CITATORIO:**
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Lozano tiene solicitada reconcomienzo de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.57 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 1 Ha. 950 m2. de su propiedad catastra 70 de La Caldera.
Salta, 13 de Julio de 1953.
Administración General de Aguas de Salta
e) 14/7 al 3/8/53.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 9581 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 4
Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—1.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18.
ING. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta
JORGE SAN MILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta
e) 23/7 al 6/8/53

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 9624 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO ALVAREZ ó ALVARES. — Salta, julio 16 de 1953.
Dr. HERNAN I. SAL — Secretario
Dr. CARLOS ALBERTO POSADAS
Buenos Aires 146 — Teléf. 2936
e) 3/8/53 al 16/8/53.

Nº 9611 — **EDICTO:** El señor Juez de Segunda Nominación doctor Luis R. Casarreira cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GIACOSA DE TORRES, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Edictos en "Norte" y "Boletín Oficial".
Salta, junio 24 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30/7 al 11/8/53

Nº 9594 — **SUCESORIO:** RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ SOLÍS PIZARRO.
Salta, julio 21 de 1953.
E. GILBERTI DORADO Secretario.
e) 27/7 al 7/8/53

Nº 9588 — **SUCESORIO:** Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de DON JOSE CAFONL. — Salta, Julio 23 de 1953.
CARLOS E. FIGUEROA Secretario.
e) 27/7 al 8/8/53.

Nº 9595 — **SUCESORIO:** El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Raffin. — Salta, julio 22 de 1953. —
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario
e) 24/7 al 7/8/53

Nº 9584 — **SUCESORIO:** El Señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efectos hacer valer derechos. — Salta, julio 1953.
E. GILBERTI DORADO Secretario.
e) 24/7 al 4/8/53

Nº 9592 — **EDICTOS**
PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO
SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario
e) 23/7 al 3/8/53

Nº 9567 — **SUCESORIO:** — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 20/7 al 19/8/53.

Nº 9563 — **SUCESORIO:** El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.
Salta, Junio 30 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9562 — **SUCESORIO:** El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUTRE, bajo apercibimiento de Ley. —
Salta, Octubre 28 de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9559 — **SUCESORIO.** — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO GARDENAS y FLORINDA MAMANI de GARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.
CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.
JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz
e) 18/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — **SUCESORIO.** — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.
Salta, 15 de julio de 1953.
Dr. HERNAN I. SAL — Secretario
e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — **SUCESORIO:** El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de Julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — **SUCESORIO:** El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA ó CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.
e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — **EDICTO:** El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — **SUCESORIO:** El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. TRANSITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — **SUCESORIO**
Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos ó acreedores a la sucesión de doña María Echazú de Ayarde.
Secretaría, Julio 19 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9531 — **EDICTOS:**
Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.
E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — **EDICTO JUDICIAL SUCESORIO.**
El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza.

za por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABROL Expediente número 26.500/47 — Salta, julio 7 de 1953.
Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53

Nº 9528 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

8/6/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.

Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaría de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Manéces, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitalia Torres de Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUÑA; Salta, Junio 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

8/10/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO e

JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARAN CIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARAN CIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

8/10/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

8/30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

8/30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA ó-GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9464 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Iivento de Mascara, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de YALA. — Salta, junio 10 de 1953. —

MANUEL A. J. FUENBLENA

Secretario

e) 22/6 al 4/8/53

POSESION TREINTANAL

Nº 9609. — EDICTO

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera Nominación, Pedro José Texia, solicita posesión treintanál siguientes inmuebles situados en Manzana treinta Sección B, pueblo Embarcación, de departamento San Martín:

1º — Lote UNO catastro 820 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noroeste calle Córdoba; Sudeste lote 8; Noroeste calle San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS catastro 818 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noroeste calle Córdoba; Sudeste lote cinco; Noroeste lotes 10 y 9; y Sudoeste lote 7.

3º — LOTE TRES catastro 818 tiene 19.50 mts. de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noroeste lote 8 y calle Córdoba; Sudeste lotes 3 y 4; Noroeste, lote 8 y Sudoeste lote 6.

4º — LOTE SEIS catastro 1773 tiene 24 metros de frente por 26 metros en su trasfondo; 36 metros en su lado Sudoeste por 37 metros en su

costado Sudeste limitados: Noroeste, lote 5; Sudeste calle pública; Sudoeste lote 1 y Noroeste, lote 8.

5º — Lote SIETE catastro 1772 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noroeste lote 2; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Sudeste calle pública hoy Santiago del Estero y Noroeste lote seis.

6º — Lote OCHO catastro 1774 tiene 19.50 de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noroeste lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste lotes 1 y 2 y Noroeste lote 7.

7º — LOTE NUEVE catastro 1775 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noroeste lote 8; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Noroeste lote 12 y 11 y Sudeste lote seis.

8º — LOTE DIEZ catastro 1777 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote 11 y Oeste calle Seis de Setiembre.

9º — Lote ONCE catastro 1776 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote 10 y Oeste, lote 12.

10. — Lote DOCE catastro 821 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noroeste con calle San Luis y lote 9; Sudeste lote 8; Noroeste, calle pública y Sudoeste lote 11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana trece Sección B, catastro 340 tiene 16.61 metros de frente sobre calle 24 de Setiembre por 15.59 metros en su contrafrente o fondo; 36.46 en su costado Sudeste y 37.60 metros en el costado Noroeste y limita: Noroeste calle 24 de Setiembre Sudoeste lote 17; Sudeste lote 20 y Noroeste lote 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3786 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situado en la V.lla Obrera de Embarcación y Linda; Norte, lote 15; Sud, calle pública; Este, lote 23 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO manzana nueve Sección C catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud, calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE manzana nueve Sección C catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sud, lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Lo que se hace saber a interesados para que dentro término treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

8/28/7 al 9/8/53.

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a interesados juicio posesorio s/por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Piracas, distrito La Merced, departamento Cerro, los. con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín

Vasquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamin Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros. Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamin Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio. Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 8/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA RUESJA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Carril de Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldea, Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste; siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajad al Sud, con el camino del motadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 470. — Anibal Uribarrí Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados por treinta días que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vazquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178. — Salta, Junio 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario, e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9468 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichonal, Distrito. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de

22.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle C de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1026. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitando al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Gerona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treintañal solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 25/6 al 7/8/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9561 — Luis R. Casermeiro, Juez 1ª Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Merlán) limitada. Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Macapillo); Este río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y señalándose lunes 1 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría. — Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 17/7 al 28/8/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 9612 — POR ARISTOBULO CARRAL: JUDICIAL

El día 14 de Agosto próximo a las 17 horas, en mi escritorio Deán Funes 960 venderé al contado y en pública subasta, UN RELOJ PULSERA PHOMBRE, estado nuevo, acero inoxidable, con almanaque marca "LARNAC" máquina de 15 rubíes BASE CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/NAC. (\$ 450.00 m/n).

Publicación edictos 3 días Boletín Oficial y Foro Salteño (Ley 12.862 Art. 31). Comisión arancel cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Prendaria, Osvaldo Diego Quiroga vs. Avelino Mariano Fernández, Exp. Nº 4748/53. Cámara de Paz Letrada Secretaría Nº 2 Salta., julio 29 de 1953.

e) 30/7 al 3/8/53

Nº 9608 — JUDICIAL SIN BASE: POR FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "FRANCISCO CORREA VS. SOCIEDAD MINERA GOFRE DE EXPLORACION Y EXPLOTACION" el día MIÉRCOLES 5 de AGOSTO DE 1953 a las 18 horas en mi oficina de remate calle General Perón 208 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, una camioneta marca "CADILLAC" modelo 1934 chasis Nº 872102 C. la que puede ser revisada por los interesados

en Leguizamón 1023 Salta Depositario Sr. Juan Quinteros en el acto del remate el comprador abonará el 20% de señal y a cuenta del precio de compra. Publicaciones Norte y Boletín Oficial. Comisión de arancel a cargo del comprador Francisco Pineda Martillero.

e) 30/7 al 5/8/53

Nº 9607 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Receptor de radio

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un aparato de radio marca Franklin modelo F-36AU chasis Nº 10.329, ambas ondas y completos. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Gutiérrez.

e) 29/7 al 12/8/53.

Nº 9600 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — SIN BASE

El 18 de Agosto próximo a las 17. — horas, en mi escritorio Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, un quiosco de hierro que se encuentra instalado en la esquina de las calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordeno Cámara de Paz Letrada (Secretaría 1) Juicio Ejecutivo" José R. Piccardo vs. Miguel A. Mahel. — ALFREDO HECTOR CALMAROTA, Escribano Secretario.

e) 28/7 al 18/8/53.

Nº 9597 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

MAQUINA PARA REMACHAR FRENSOS DE AUTOMOTORES

El 6 de Agosto de 1953, a las 17 hrs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, una máquina para remachar frenos de automotores marca "OMNIA" en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que se encuentra en poder del Depositario judicial, Sr. José D. Gómez calle Pellegrini Nº 370 donde puede verse Ordena Sr. Juez C. C. de 4ª Nom. en autos "Ejecutivo — Sucalo S. R. Ltda. vs. J. D. G." Exp. Nº 32.300.

Seña: 50% a cuenta del precio. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: "Foro Salteño" y "B. Oficial".

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 28/7/53 al 6/8/53

Nº 9593 — Por SALVADOR R. SOSA

JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1952 a las 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para bueyes con todas sus partes correspondientes que está en poder de la depositaria judicial señora Ana Miagro Salvador de Russo. Ordena Excmo Cámara de Paz Secretaría Nº 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana Miagro Salvador de Russo vs. Lazaro Salvatierra. Exp. 1832. En el acto y a cuenta de remate 20%. Comisión de Arancel

del por cuenta del comprador. Informes Mitre 55, local 29.— Publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53

Nº 9571 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Bicicleta

El 3 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de seiscientos ochenta pesos una bicicleta marca Leonar No. 28, tipo Sport, cuadro Nº 1879 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Exma. Cámara de Paz. Juicio "Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Joaquín Acuña.

e) 21/7 al 3/8/53

Nº 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, substaré con BASE DE \$ 18.533.33 m/n. equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro Nº 5258, con 19 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su superficie de 323,80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descrito pisq. una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall", 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso cto, con amplia terraza sobre la de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1º Inst. y 1º Nom. en Juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como seña y a c/del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 20/7 al 7/8/53.

Nº 9564 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU
JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE \$ 1.8000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados "Juana Fanny de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, vendré en pública subasta, diseño de contado y con la base de \$ 1.800 m/n. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque o "Calderilla", ubicada en el partido de La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L. 1

de R. I. de la Caldera — Cat. 98 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTENO. — M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9524 — JUDICIAL:
POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a horas 11, en Eva Perón 396 Salta, vendré con base de \$ 19.066.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble Catastro Nº 542, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velazquez; Este Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benita Nuñez de Esteban. Títulos: Folio 126, Asiento 3, Libro 2 En el acto de remate 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación. — Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53.

Nº 9515 — POR SALVADOR R. SOSA
Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Mol. des. — BASE \$ 122.466.68

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n., o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Molas, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centáreas y dos decímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Osmar; Sud, Arroyo de Piscino; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Seña 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y escrituración le ha promovido Don Francisco Quijilador, bajo operatividad de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 13/7 al 7/8/53.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9618 — EDICTO:

Excmo. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaría Nº 1, en los autos Fisco provincial vs. René Fait cita por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Norte y Boletín Oficial (art. 460 Cod. de Proc.) con transcripción del siguiente auto: "Salta, 11 de Mayo de 1953. Y Vistos: Los autos para sentencia llamados a fs. 7; Expte. Nº 3814/52 caratulada "Ejecutivo Fisco Provincial vs. René Fait"

FALLA:

Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por Fisco Provincial contra don René Fait, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro el pago del capital reclamado de \$ 477 m/n (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/N), más sus intereses y costas. A tal efecto, regúlase el honorario del Dr. Ernesto D. R. Leonardi en la suma de \$ 84 m/n. en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora.

Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Norte y Boletín Oficial (Art. 460 Cod. de Proc.) Previa reposición, pago del impuesto fiscal correspondiente (Art. 79 inc. b. de Ley 1425) NOTIFIQUESE.

Rafael Ángel Figueroa, Daniel Fleming Benites, Ramón S. Jimenez.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 30/7 al 3/8/53

Nº 9617 — EDICTOS:

La Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaría Nº 1, en los autos Fisco Provincial contra Cristalería Melán Viejo, cita por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Norte y Boletín Oficial (Art. 460 Cód. de Proc.) con transcripción del siguiente auto: "Salta, 11 de mayo de 1953. Y Visto: Falla: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución seguida por Fisco Provincial contra Cristalería Melán Viejo hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 308 m/n. (Trescientos noventa y seis pesos m/n.); más sus intereses y costas. A tal efecto, regúlase el honorario del Dr. Ernesto David Leonardi en la suma de \$ 96 m/n. en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora. Notifíquese al ejecutado por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Norte y Boletín Oficial (Art. 460 Cod. de Proc.) Previa reposición pago del importe fiscal correspondiente (Art. 79 inc. b Ley 1425). NOTIFIQUESE. DANIEL FLEMING BENITEZ RAFAEL ANGEL FIGUEROA. — RAMON S. JIMENEZ.

Alfredo Hektor Cammarota, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 3/8/53

Nº 9614. — Notificación: art. 460 C. de P. Ejecutivo Leutaro S.R.L. vs. Bonifacia La Mesa de Zúñiga Salta, 23 de junio de 1953. Y Vistos Considerando Fallo: Ordenando llevar adelante esta ejecución con costas, hasta ser íntegramente pagado a la actora el capital reclamado y accesorios legales a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Adolfo Arias Linares como letrado y apoderado de la actora, en la suma de Cuarenta y

un mil diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional. A los fines de la ampliación del embargo solicitado, requiérase el expediente de embargo preventivo "El Alcazán" S.R.L. vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga", a cuyo fin librese oficio al Juzgado de 3a. Nominación en lo Civil. Cópiese, notifíquese, repóngase y pague, se impuesto de justicia por la diferencia de embargo conforme lo decretado a fs. 14 vta. 15. Luis R. Casermeiro.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30/7 al 3/8/53.

EDICTO JUDICIAL

Nº 9804. — EDICTO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, dispone por auto de fecha 27 del cte. anular el asiento realizado a fs. 21 del libro de Inscrip.

ción de Poderes Nº 1 del Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio del cte. año, en el que se asentó la escritura Nº 801 de remoción y nombramiento de administrador con fecha 30 de junio del cte. año por parte de don Juan Iwaszuk a favor de don Pedro Rodolfo Pizarro. Salta, 27 de Julio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 29/7/53 al 3/8/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9623 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SASTRE ALBAIZETA Y COMPAÑIA. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano adscrito al Registro Número Uno, y testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores: CRISTOBAL SASTRE, casado en primeras nupcias; MIRTO AMERICO ALBAIZETA, casado en primeras nupcias; ambos mayores de edad; y MIGUEL SASTRE PERRELO, soltero, de diez y ocho años de edad, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en Gaona tercera circunscripción de Anta, departamento de esta Provincia, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como que los dos primeros de los nombrados señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, concurren por derechos propios, y el último, señor Miguel Sastre Perelló, acredita su capacidad comercial para otorgar este acto con la autorización paterna y judicial debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, que reproducida dice: "Testimonio: Salta, julio trece de mil novecientos cincuenta y tres. Y Vistos: Estos autos Sastre Perelló Miguel Autorización para ejercer el comercio expediente número catorce mil setecientos treinta y nueve del año mil novecientos cincuenta y tres. Considerando: Que el Señor Miguel Sastre Perelló solicita autorización para ejercer el comercio existiendo conformidad expresa del padre del peticionante, que a tal efecto suscribe el escrito de fojas tres. Por ésto, de conformidad al favorable dictamen del Señor Fiscal de Judicial, y Señor Defensor de Menores, y los dispuesto por el artículo diez, inciso primero del Código de Comercio: Resuelvo: Autorizar al señor Miguel Sastre Perelló para ejercer el comercio en consecuencia ordeno se inscriba la emancipación, o autorización otorgada en el Registro Público de Comercio. Cópiese, notifíquese, y ofícese al Registro Público de Comercio, firmado. Rodolfo Tobías. En catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, notifico al Señor Fiscal Judicial, Jorge B. Alday. Vera Alvarado. En quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres notifico al Señor Defensor de Menores, Pedro R. David. Vera Alvarado.

Se inscribió la presente autorización al folio setenta y uno, ciento ochenta y dos del libro Nº uno de Autorizaciones para ejercer el comercio en el día de la fecha. Salta, Julio 17 de 1953. Un sello del Registro Público de Comercio y dos firmas. Concuerda con el original que corre a fojas cinco, y vuelta del expediente precedente-

mente citado, que tramita en este Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, secretaría a cargo del autorizante. Salta, Julio 21 de 1953. Hay una firma y un sello. GiliBERTI Dorado, Escribano Secretario. Concuerda con el testimonio que ha tenido a la vista doy fé. Y los comparecientes en el carácter que invocan, formalizan el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil setecientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: PRIMERA: Los nombrados comparecientes constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo agrícola, ganadero y forestal, a cuyo efecto celebrarán oportunamente un Contrato de aparcería o de arrendamiento, facultad ésta acordada como se verá más adelante a los socios gerentes para la explotación de un Finca denominada actualmente "ESTABLECIMIENTO LAS LILAS", ubicada en Gaona, Departamento de Anta, de esta Provincia. La Sociedad ampliará sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. SEGUNDA: La Sociedad girará desde la fecha bajo denominación de "SASTRE, ALBAIZETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones en la misma finca "Las Lilas", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. TERCERA: La Sociedad tendrá un término de duración de CINCO AÑOS, a contar del día veinte y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos. Tienen los socios la facultad de ampliar su duración por cinco años más, condición ésta supeditada a la expresa declaración de voluntad unánime de las partes. CUARTA: El capital social se fija en la suma de TRESIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales, o sean don Cristóbal Sastre, mil cuotas de cien pesos cada una; don Mirto Américo Albaizeta, mil cuotas de cien pesos cada una; y don Miguel Sastre Perelló, también con mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios integran el capital suscripto totalmente en dinero efectivo, aportando de cien mil pesos cada una, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como resulta, y se acredita con las respectivas boletas de depósito, constituido a nombre de la Sociedad por la suma mencionada, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán de esta Provincia, un ejemplar de las cuales se agrega a esta escritura. — QUINTA: La dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los socios Señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, como socios gerentes, quienes intervendrán y ejercerán di-

chas funciones en forma conjunta, haciendo uso de la firma social también en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometerla o usarla en asuntos o en negociaciones ajenas a las de la Sociedad y en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Queda comprendido el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho, real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de bienes, materia del acto o contrato. b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) dar o tomar bienes en locación, en arrendamientos, como arrendador o arrendatario; en aparcería como aparcerador o aparcerero; realizar contratos de derechos de monte, hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario, así como arrendador o arrendatario, aparcerador o aparcerero. — d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — Constituir prenda comunes o agrarias, registrar marcas y señales para animales o ganados mayor o menor y usarlas, expender o autorizar guías y transferencias de los mismos. — e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) realizar toda clase de operaciones bancarias, tomar dinero a préstamo a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, autorizar a persona o personas determinadas para ese objeto, prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, u otros derechos reales. — h) realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagaderas, vales, giros, cheques u otros obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j)

constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o en arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones, arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sin dictamen en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciados; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) formular protestos y protestas. — o) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la

administración social. — SEXTA: Anualmente el día veinte de Marzo se practicará un balance general de inventario del giro social, el que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad; él o los socios disconformes estarán obligados a puntualizar por escrito sus observaciones dentro de los noventa días de la fecha y las cuestiones planteadas se resolverán

por simple mayoría de votos. — SEPTIMA: De las utilidades que arrije el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, y otro cinco por ciento para fondos de previsión, a fin de responder a las obligaciones que pudieran producirse emergentes a la disposición de la Ley Nacional número once mil setecientos veinte y nueve, se creará esta reserva anualmente, conforme lo prescripto en la citada disposición legal. — El saldo restante de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El retiro de las utilidades se efectuará en la forma, tiempo y oportunidad en que los socios determinen, no pudiendo efectuar el retiro de las utilidades sino hasta el máximo de un cincuenta por ciento de estas utilidades de cada ejercicio acreditando en la cuenta particular de cada socio, dejándose expresamente aclarado que en caso de fuerza mayor o por la voluntad unánime de los socios se podrá autorizar el retiro de las utilidades aunque estas sobrepasen del cincuenta por ciento, según lo prescripto anteriormente. — Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, MENSALES, suma ésta que se imputará en la cuenta corriente particular de cada socio. — Por la diferencia entre los saldos acreedores de la cuenta corriente de los socios se pagará un interés del ocho por ciento anual, siempre que este saldo acreedor sea destinado por la Sociedad, para sus efectos financieros, siendo indispensables para este objeto de disponer la voluntad unánime de los socios. — OCTAVA: Los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales a favor de otros socios. Para que tal cesión pueda hacerse respecto a un extraño, se registrará por las disposiciones que rige la Ley Nacional número once

mil seiscientos cuarenta y cinco. — NOVENA: La Sociedad no se disolverá por muerte o in-

terdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de ellos, se practicará de inmediato un balance general y los socios sobrevivientes podrán por mayoría de votos aceptar o rechazar el ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido o un representante de éstos, que ingresará con los mismos derechos y obligaciones del causante. — Los herederos podrán optar por continuar la Sociedad o no continuarla, debiendo comunicar su decisión dentro del plazo de seis meses. — Si algún socio se retira por cualquier motivo de la Sociedad no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela a otro socio, y deberá comunicar a la Sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la Sociedad, si esta situación lo permite se realizará el pago de devolución de inmediato, en caso contrario se harán las devoluciones en formas mensuales periódicas, aclarando en este último caso que la Sociedad abonará por el concepto de la deuda UN INTERES NO MENOR EL OCHO POR CIENTO ANUAL. —

DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será resuelta por los socios de acuerdo a la Ley Nacional citada y al Código de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieren otra forma de efectuarla, resolución ésta que se hará constar en el Libro de actas, pudiendo designarse liquidador a uno de los socios o a un tercero, que estos designen por voluntad unánime. — DECIMA PRIMERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, compuesto de tantas personas cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría. — En el supuesto empate, laudará en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitradores, y si de éstos no se da acuerdo por el Señor Juez de Primera Instancia en turno.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura y a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén previstas en el presente. — Previa lectura y ratificación y aceptación de su contenido firman como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Queda redactada esta escritura en siete folios notariales de valor de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del catorce mil ochenta y ocho al catorce mil noventa y tres, y el presente que se firma doce mil trescientos cuarenta y cinco. — Sigue a la anterior que termina al folio quinientos quince del protocolo de mi adscripción. — Raspado: e — a — g — realizar — ga — hasta, aunque estas sobrepasen el — Entre Líneas: la — Todo vale. — Entre Líneas: y aceptación. Vale. — C. SASTRE. — M. A. ALBAIZETA. — MIGUEL S. PERELLO. — Tgo: R. M. A. COLOMBANO. — Tgo: H. MARIN. — Ante mí: JULIO RAUL MENDIA. — Hay una estampilla y un selló. CONCORDIA: con la matriz de su referencia doy fé y para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sastre — Albaizeta y Compañía que se constituye por este acto expido el presente Testimonio que selló y firmo en Salta fecha y su-

pra. — Raspado: — g o — a — r — Fianzas — de o — a de — r — por — d — Entre líneas — re — todo vale. — JULIO RAUL MENDIA, Escribano.

0317 al 0853.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fé, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la habiendo asentimiento queda aprobado por autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La este tenencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos setenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, corriente al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscrita al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Cordoba, casado en primeras nupcias, argentino, no mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fé, concurren a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poltill, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo, doctor don Ernesto Gonzalez Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Melicó, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Cordoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asigura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha

cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración.— Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — Artículo Cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos.— Título segundo: Capital social.— Artículo quinto: El capital social quedará fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el com. pariente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitrés de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscripto escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRIMERO TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE "LA ARROCERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve

PRIMERO TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE "LA ARROCERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve

al dieciocho del corriente en el diario "El Tribuno" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Morellano Tardín y según consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, a fojas trece, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asumió la presidencia y declara abierto el acto. — El Presidente pide a la asamblea que se expida sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento; unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Director a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo de-

cho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella de acuerdo con la ley ochocientos sesenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarios; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se creare en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándose su remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. — Las expresadas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas-administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidos las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social distribuido; c) El Directorio establecerá en qué forma se dividirá entre el Presidente y los Directores la Remuneración al Síndico; d) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio

para remuneraciones especiales; e) El saldo de las utilidades, realizadas y liquidadas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea". — Acto seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición, se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exige la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Firmado: Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Montella. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito, escribano, certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del tomo cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que ha tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-Presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil setecientos veintidós. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos catorce hasta cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres — G. lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo. — Decreta: Artículo primero: Apruébese la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A." que concuerda fojas uno hasta tres de estos autos. — Artículo segundo: Por la Inspección

de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se conciben de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Fahn. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos catorce año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada explícito de esta primer testimonio en cinco sellos provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Depósito. — Registro y percipito. — Martín Córdoba. — el suscrito es atento — se — todo vale. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Montellano Tedin. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando el mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el competente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional; reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firma con los sellos del acto don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina el folio seiscientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — vale. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTÍN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí: JULIO A. PEREZ. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141568, correlativos; 141568 y 141526, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

e[2]17 al 10[8]53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9622 — A los efectos prescriptos por la Ley 11745 hace saber que por escritura de fecha 13 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera, don Humberto Teofilo Matorras, hizo cesión a favor de don Pedro Moncarz de la totalidad de las cuotas sociales que tenía en "Casa Lemar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando constituida la misma por los señores Simón Isaac Levin y Pedro Moncarz, prorrogando su vigencia por cinco años más y ejercitando la dirección y administración de la sociedad el socio Simón Isaac Levin.

Salta, julio 29 de 1953.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro
e) 317 al 6[8]53

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL

Nº 9598 — PRORROGA DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SANCHEZ, MARTÍNEZ Y COMPANIA". En Metán, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Don FLORENCIO SANCHEZ, argentino; Don DEMOFILO MARTINEZ, español; y Don GUIDO FANZAGO, italiano; todos casados, mayores de edad, de este vecindario, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanchez, Martínez y Compañía", convienen de común acuerdo en prorrogar el contrato social y aumentar el capital de dicha sociedad que constituyeron por instrumento privado de fecha veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio once del libro número veinticuatro de Contratos sociales, asiento número Dos mil once. La Sociedad se constituyó con un capital de Treinta y Siete Mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los tres socios por aportes iguales, siendo su plazo de duración de cinco años a contar desde la fecha de su constitución. — El capital social es aumentado en la suma de Quinientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional y la prórroga se conviene por un plazo de cinco años más. — Que como consecuencia de la prórroga de contrato y aumento de capital, quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta de contrato social. Que convienen además en modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima y décima en lo que respecta a la dirección y administración, fecha de los balances, retiro de utilidades y procedimiento a seguir en caso de fallecimiento de uno de los socios. Que el aumento de capital lo hacen incorporando las utilidades correspondientes a los socios en los ejercicios vencidos. — Que dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. — Que en consecuencia en lo sucesivo la sociedad se registrará por las siguientes y únicas cláusulas:

PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los señores Florencio Sanchez, Demofilo Martínez y Guido Fanzago, una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de aserraderos y carnicerías sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Sanchez, Martínez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios.

TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá prorrogarse por igual término o disolverse antes por decisión unánime de los socios. El término de duración de esta sociedad se empezará a contar desde el día veintitrés de abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen sus efectos y operaciones realizadas desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el contrato anterior, hasta la fecha del presente.

CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean dos mil cuotas cada uno e integran totalmente, incorporando a la sociedad las utilidades que les corresponden en los ejercicios comerciales de los años mil novecientos cuarenta y nueve a mil novecientos cincuenta y tres inclusive, que resolvieron no retirar a los fines del aumento del capital social. Dicho capital resulta del balance e inventario practicado al treinta y uno de mayo próximo pasado, del que queda un ejemplar agregado al presente contrato firmado por el Contador Público don Antonio Carlos Segón.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios como gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la limitación de no usarla en prestaciones agenas al giro del negocio, quedando desde ahora designados como gerentes los socios señores Florencio Sánchez y Guido Fanzago. Además de las facultades para obrar a nombre de la sociedad y de todas las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, los socios gerentes tienen las siguientes: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, hipotecar, preñar, en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o abonar el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la Repu-

blica o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, valés, cheques u otros obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores e extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deuda o quitas de deuda. f) Comprar y vender mercaderías, cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la sociedad y otorgar recibos y carta de pago. g) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los Jueces o Tribunales de todo fuero y jurisdicción, prorrogar o declinar jurisdicciones, interponerse, renunciar recursos legales, pedir declaraciones de quiebra y formar concursos civiles o especiales a los deudores, asistir a juntas de acreedores, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, formular protestas y protestas, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. h) Conferir poderes generales y especiales, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de acta jurídica, contratos y marcas, sujeta a estas formalidades. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.

SEXTA: Anualmente en el mes de mayo, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reservas legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando estas obligaciones cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades y en caso de no existir utilidades o que estas no alcancen a cubrir las sumas retiradas se imputará a sus cuentas de capital. La sociedad podrá aceptar que uno o todos los socios no retiren sus utilidades, en todo o en parte, en cuyo caso reconocerá sobre el importe correspondiente un interés del ocho por ciento anual.

OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento de cualquiera de los gerentes, para resolver sobre la marcha de los negocios y de todo otro asunto no previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de acuerdos.

NOVENA: Para la aprobación de balance y demás resoluciones de la junta de socios, se requerirá mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general de la sociedad y los socios sobrevivientes podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) Continuar la sociedad con

los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación, dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión de los sobrevivientes e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; o b) Adquirir los socios sobrevivientes el haber social del fallecido, al valor resultante del referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del diez por ciento, con el interés que a esa fecha aplique el Banco de la Nación Argentina, pagadero conjuntamente con las cuotas de amortización. Los socios sobrevivientes deberán optar por uno o por otro de los procedimientos mencionados, dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieren se entenderá que optan por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. Igual temperamento se seguirá en caso de incapacidad absoluta de uno de los socios.

DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo estos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMA SEGUNDA: En caso de liquidación, esta se practicará en la forma y modo que los socios convengan.

DECIMO TERCERA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones los socios dan por prorrogado el contrato social de la sociedad que integran y documentado al capital, obligándose conforme a derecho. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, el señor Martínez estampa su impresión dígito pulgar derecho, por no saber firmar, haciéndolo a su ruego el doctor Rodolfo Sierra, quien firma con los señores Sánchez y Fanzago, en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio en el lugar y fecha ut supra. — Se deja constancia que por certificado número cincuenta expedido con fecha veinte del corriente mes por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión Social consta de que se ha cumplido con las disposiciones del artículo cincuenta y nueve de la Ley Nacional número doce mil novecientos veintinueve, concediéndose el permiso correspondiente en la forma prevista por la Ley número catorce mil ciento treinta. — Corregido: QUINTA — a — a — c — C; Agregado: P — Vale. — FLORENCIO SANCHEZ — GUIDO FANZAGO — R. SIERRA
28/7/53 al 3/8/53

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3625 — DISOLUCION DE SOCIEDAD:
Ante el Estríbano Julio R. Zambrano, hijo Registro Número 12 con domicilio en Balcarce 32, los efectos legales del caso hace saber la resolución de la sociedad Orlando y Bijad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en

Partagal, originariamente Orlandi, Prieto y Compañía — Soc. Resp. Ltda. dedicada a la venta de automotores, repuestos y accesorios; quedando el activo pasivo a cargo del socio Rodolfo Orlandi.

SALTA, 30 de Julio de 1953.

JULIO R. ZAMBRANO (Hijo) — Escribano.
e) 3 al 7/8/53.

Nº 9605. — DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867 sobre transferencia de negocios, se hace saber que por esta escribanía se tramita la disolución de la Sociedad Colectiva "Abraham José Yazlle & Hijo", haciéndose cargo del activo y pasivo el

socio don Carlos Fabián Yazlle.

Salta, Julio 28 de 1953.

MOISES N. GALLO CASTELLANOS
Escribano Nacional — Miñre 315 — Salta
29/7 al 4/8/53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9619 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:
Se hace saber que la Empresa de Pompas Fúnebres Sucesión Ramón F. Barbarón será transferida a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quien a su vez la venderá al señor Mario Del Pin.

Oposiciones Gúemes 410
SERGIO QUEVEDO CORNEJO.

e) 31/7 al 6/8/53

Nº 9810. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
AGUSTIN FRANZONI adquirirá el Activo del negocio de confitería y cine ubicado en la calle San Juan 1524 de esta ciudad de propiedad de Guálberto Waldo Acosta y Teófilo Atilio Castello. El pasivo a cargo de los vendedores. Para deducir oposiciones en Avenida Sarmiento 794.

e) 29/7 al 4/8/53.

ASAMBLEAS

Nº 9599 — La Cooperativa Gráfica Salta Limitada convoca a ASAMBLEA GENERAL de accionistas para el día martes 4 de Agosto de 1953, a horas 21 y 30, en su local — España 629 — con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación acta anterior;
- 2º — Informe del Sr. Presidente sobre situación financiera actual de la Cooperativa.
- 3º — Aprobación de las condiciones a que está sujeto el préstamo a acordar en el Banco Industrial.

RAMON MACHACA
Presidente

RAUL TORRES
Secretario

e) 24/7 al 4/8/53.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS-

TENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR